

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.

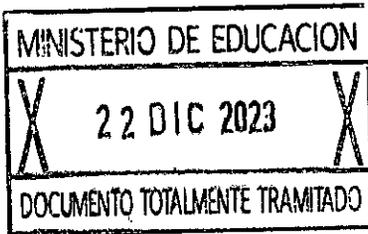
Solicitud N° 2018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001789 20.12.2023

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, y N° 6/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 40, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.
- 5°. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.
- 6°. Que, por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 7°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 8°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 9°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de

Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

- 10°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."
- 11°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 12°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 13°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 14°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 15°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 16°. Que, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de un (1) proyecto institucional y de cuatro (4) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo las instituciones, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 17°. Que, en la referida sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto

denominado "Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE", código "RED23992" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 18°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 9° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 19°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 20°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 21°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 17°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 22°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE O’HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

**“Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE”
Código “RED23992”**

En Santiago, Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rectora (S), doña **Jenniffer Paulette Peralta Montecinos**, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Atacama, representada por su Rector (S), don **Fernando Andrés Herrera Gallardo**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rectora (S), doña **Marinka Verónica Varas Parra**, ambas domiciliadas en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de La Serena, representada por su Rector (S), don **Héctor Andrés Cuevas Larenas**, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por

su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Krí Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Rector, don **Enrique Andrés Urra Coloma**, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique y la Universidad de Magallanes, representada por su Rectora (S), doña **Anahí Millaray Cárcamo Águila**, ambas domiciliadas en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.

Por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el

mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta Nº 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley Nº 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley Nº 21.094 y el contrato de préstamo Nº 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, de la Universidad Arturo Prat, de la Universidad de Atacama, de la Universidad de Antofagasta, de la Universidad de La Serena, de la Universidad de Valparaíso, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de la Universidad de Santiago de Chile, de la Universidad de Chile, de la Universidad de O'Higgins, de la Universidad de Talca, de la Universidad del Bío-Bío, de la Universidad de La Frontera, de la Universidad de Los Lagos, de la Universidad de Aysén y de la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023 y 3 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto en red **"Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE"** de las Universidades señaladas con

anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Docencia de pregrado y posgrado.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Generar un ecosistema de universidades estatales como elemento distintivo del SUE (*Sistema de Universidades Estatales*), mediante la articulación de procesos para incrementar la calidad de la formación de pregrado, así como de la experiencia estudiantil universitaria.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Fortalecer la experiencia formativa de los y las estudiantes de pregrado del SUE, articulando las brechas de ingreso y los dispositivos de acompañamiento que potencien su formación.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer el rol del docente de pregrado del Sistema de Universidades del Estado, que permita promover la calidad de la docencia y el logro de resultados de aprendizaje de los/as estudiantes en el marco de su ecosistema educativo.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la flexibilización del currículum en las universidades del SUE en orden a ofrecer una experiencia formativa diversa y crecientemente interdisciplinar, que facilite la progresión académica de los estudiantes y la titulación oportuna.
- Objetivo específico N°4: Consolidar el programa de movilidad estudiantil considerando espacios formativos presenciales y virtuales que favorezcan una formación pertinente y de calidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Conformación de equipos de trabajo asociados a los objetivos del proyecto.

- R2: Propuesta de perfil de ingreso (deseable) de estudiantes de pregrado que ingresan a las Universidades Estatales.
- R3: Propuesta de instrumentos que permitan realizar la comparación entre el perfil de ingreso real y el deseable establecido en el R1.
- R4: Piloto de instrumentos de evaluación/diagnóstico del perfil de ingreso implementado en el SUE
- R5: Caracterización de brechas entre el perfil de ingreso real y el deseable declarado para el Sistema de Universidades del Estado.
- R6: Caracterización de los sistemas de nivelación y acompañamiento, para estudiantes de primer año en las universidades del CUECH.
- R7: Propuesta diversificada de recursos de nivelación y acompañamiento para estudiantes de primer año que ingresan a las universidades del CUECH.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Propuesta de líneas de formación docente, coherente con los valores distintivos del SUE.
- R2: Plan de formación docente transversal del SUE coherente con las líneas de formación(R1).
- R3: Mecanismos/procedimientos para la implementación del plan de formación para los y las docentes del SUE.
- R4: Propuesta de modelo de reconocimiento e incentivos para la docencia de pregrado en el SUE.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Diagnóstico sobre flexibilidad curricular en las instituciones del SUE, además de universidades nacionales e internacionales seleccionadas.
- R2: Propuesta de Orientaciones curriculares para flexibilidad curricular en las universidades del SUE, validadas por VRA.
- R3: Plan de implementación de las orientaciones de flexibilidad curricular
- R4: Implementación piloto de orientaciones de flexibilidad curricular.
- R5: Propuesta de mejora sobre los procesos de titulación/graduación y formación interdisciplinaria en las universidades del SUE.
- R6: Socialización de la propuesta de mejora de actividades finales de titulación/graduación con autoridades y personas claves de las carreras, para recibir retroalimentación y mejora.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Oferta permanente de cursos de formación general/integral en modalidad virtual del programa de movilidad.
- R2: Oferta permanente de movilidad presencial de estudiantes del SUE
- R3: Propuesta de cursos disciplinares para movilidad en modalidad virtual
- R4: Contar con una oferta actualizada de tesis co-tuteladas y pasantías de investigación.
- R5: Modelo de microcredenciales para fortalecer la formación general y potencian el ethos de las Universidades del SUE

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida

09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$900.000.000- (novecientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

| | Universidad | Monto total (M\$) | Monto (texto) | Monto transferencias corrientes (M\$) | Monto transferencias de capital (M\$) |
|----|--|-------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Universidad de Tarapacá | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 2 | Universidad Arturo Prat | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 3 | Universidad de Atacama | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 4 | Universidad de Antofagasta | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 5 | Universidad de La Serena | 70.500 | Setenta millones quinientos mil pesos | 70.500 | 0 |
| 6 | Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | 21.500 | Veintiún millones quinientos mil pesos | 21.500 | 0 |
| 7 | Universidad de Valparaíso | 154.500 | Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos | 49.500 | 105.000 |
| 8 | Universidad de Chile | 111.500 | Ciento once millones quinientos mil pesos | 111.500 | 0 |
| 9 | Universidad de Santiago de Chile | 21.500 | Veintiún millones quinientos mil pesos | 21.500 | 0 |
| 10 | Universidad Tecnológica Metropolitana | 32.500 | Treinta y dos millones quinientos mil pesos | 32.500 | 0 |
| 11 | Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación | 21.500 | Veintiún millones quinientos mil pesos | 21.500 | 0 |
| 12 | Universidad de O'Higgins | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 13 | Universidad de Talca | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 14 | Universidad del Bío-Bío | 211.500 | Doscientos once millones quinientos mil pesos | 154.500 | 57.000 |
| 15 | Universidad de La Frontera | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 16 | Universidad de Los Lagos | 25.500 | Veinticinco millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 17 | Universidad de Aysén | 25.500 | Veintiún millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |
| 18 | Universidad de Magallanes | 25.500 | Veintiún millones quinientos mil pesos | 25.500 | 0 |

738.000 162.000.

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre

calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

| Categoría | Definición |
|---------------------------------|--|
| Satisfactorio | El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo. |
| Satisfactorio con observaciones | El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo. |
| Alerta de Insatisfactorio | El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
| Insatisfactorio | El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la |

evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal

efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico se contemplan gastos en recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación, además de servicios de consultoría. Por su parte, por concepto de transferencias de capital se podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital, en particular bienes y obras.

Los subítems de gastos específicos del proyecto asociados a los gastos indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

Cada una de las Instituciones, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en veinte (20) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá, y en el DFL N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Andrés Herrera Gallardo, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto TRA N° 366/26/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, y en el DFL N°151, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña Marinka Verónica Varas Parra, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto TRA N° 351/18/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y en el Decreto Exento N° 1039, de fecha 10 de noviembre de 2022, ambos de la Universidad de Antofagasta.

La personería de don Héctor Andrés Cuevas Larenas, para actuar en representación de la Universidad de la Serena, consta en el Decreto TRA N° 340/2/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y en el Decreto Exento N° 244, de fecha 18 de julio de 2016, ambos de la Universidad de La Serena.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Herмосilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Enrique Andrés Urra Coloma, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 93, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto TRA N° 339/64/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y en la Resolución N°175/SU/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, ambos de la Universidad de Magallanes.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE".

FDO.: JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; FERNANDO ANDRÉS HERRERA GALLARDO, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE ATACAMA; MARINKA VERÓNICA VARAS PARRA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; HÉCTOR ANDRÉS CUEVAS LARENAS, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE LA SERENA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ENRIQUE ANDRÉS URRRA COLOMA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; ANAHÍ MILLARAY CÁRCAMO ÁGUILA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

| Asignación Presupuestaria | Monto en (\$) | Código Proyecto |
|---------------------------|---------------|-----------------|
| 09-90-02-24-03-221 | 738.000 | RED23992 |
| 09-90-02-33-03-417 | 162.000 | RED23992 |

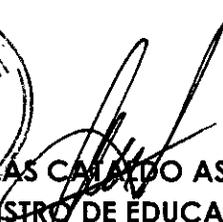
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



 REPÚBLICA DE CHILE

 MINISTERIO DE EDUCACION



 NICOLÁS CARRIZO ASTORGA

 MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

| | |
|--|-----------|
| - Carta certificada a Universidad de Tarapacá | 1 |
| - Carta certificada a Universidad Arturo Prat | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Atacama | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Antofagasta | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de La Serena | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Valparaíso | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | 1 |
| - Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación | 1 |
| - Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Chile | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de O'Higgins | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Talca | 1 |
| - Carta certificada a Universidad del Bío-Bío | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de La Frontera | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Los Lagos | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Aysén | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de Magallanes | 1 |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior | 1 |
| - Comité Plan de Fortalecimiento | 1 |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1 |
| - División Jurídica, SUBESUP | 1 |
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Archivo | 1 |
| Total | 25 |

Expediente SGD N°49448-2023



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código Proyecto: RED23992

| ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO | | | |
|--|---|--|--|
| Título del proyecto en red | Las universidades estatales como un ecosistema formativo que permite incrementar la calidad de la experiencia universitaria y del ciclo formativo de los y las estudiantes del SUE. | | |
| Ámbito de desarrollo | Docencia de pregrado y posgrado. | | |
| Tipo proyecto en red | <input checked="" type="checkbox"/> | Estructural | Duración 36 meses |
| | | | Monto financiamiento M\$ 900.000 |
| Temáticas transversales | <input checked="" type="checkbox"/> | Género | |
| | <input type="checkbox"/> | Interculturalidad | |
| | <input checked="" type="checkbox"/> | Discapacidad | |
| Identificación de instituciones participantes | Universidades | <ol style="list-style-type: none"> 1. Universidad de Tarapacá 2. Universidad Arturo Prat 3. Universidad de Antofagasta 4. Universidad de Atacama 5. Universidad de La Serena 6. Universidad de Playa Ancha 7. Universidad de Valparaíso 8. Universidad de Chile 9. Universidad de Santiago de Chile | <ol style="list-style-type: none"> 10. Universidad Tecnológica Metropolitana 11. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 12. Universidad de O'Higgins 13. Universidad de Talca 14. Universidad del Bío-Bío 15. Universidad de La Frontera 16. Universidad de Los Lagos 17. Universidad de Aysén 18. Universidad de Magallanes |
| | Institución externa | - | |
| Responsables proyecto | Red de Pregrado del CUECH, representado por su mesa directiva: Zona Norte: Carlos Leiva Universidad de Tarapacá y Jaime Rodríguez Universidad de La Serena Zona Centro: Leonor Armanet, Universidad de Chile y Virginia Sánchez Universidad de Valparaíso Zona Sur: Grecia Avilés, Universidad del Bío Bío y Alberto Mancilla Universidad de Los Lagos | | |

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO¹

I.1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

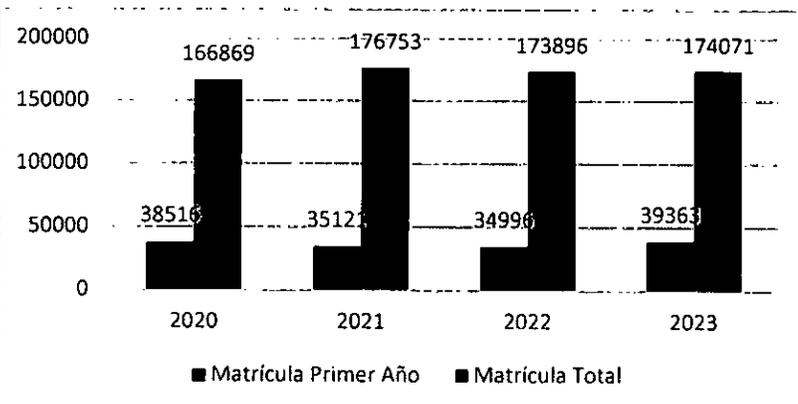
Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

El Ecosistema de Universidades Estatales de Chile (SUE) tiene entre sus propósitos convertir a la educación superior pública en un referente de calidad a nivel nacional el que, en base a la colaboración y coordinación, permita aportar al desarrollo regional y nacional. En efecto, la construcción de conocimiento, el desarrollo científico y tecnológico, la generación de conocimiento aplicado definirán las posibilidades de desarrollo de los territorios y comunidades en donde se despliega el sistema, lo que revitaliza la noción de bien público de las universidades del Estado.

El trabajo realizado por las Universidades respecto de la implementación de los modelos educativos centrados en el estudiante ha demandado a los y las docentes fortalecer sus competencias para aportar a la calidad de los procesos de formación. Adicionalmente, los desafíos de la gestión de la calidad de la educación, los nuevos criterios y estándares de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA), las nuevas políticas públicas como por ejemplo la Ley 21.094, Ley 21.369 y la Ley 21.545 entre otras, demandan a las Instituciones de educación superior (IES) especialmente a aquellas denominadas universidades del Estado de Chile a responder a estos desafíos a través de modernización y actualización de su ecosistema educativo, en este sentido el trabajo en Red aporta a la construcción de una mirada sistémica para dar respuesta a estos desafíos.

Entre los desafíos de las universidades estatales como elemento distintivo del SUE se encuentra el de incrementar la calidad de la formación de pregrado, así como de la experiencia estudiantil universitaria. Para ello la Red de Pregrado del CUECH se ha propuesto avanzar en cuatro focos priorizados que se desarrollan en el proyecto: fortalecer la experiencia formativa de los y las estudiantes de pregrado que ingresan a las universidades del SUE, el rol docente de pregrado, flexibilización del currículum y la movilidad estudiantil de pregrado.

Estudiantes



Una experiencia universitaria exitosa del estudiantado que ingresa por primera vez a la universidad se encuentra condicionada por la estructura curricular del programa de pregrado al que llega y por su perfil de ingreso. Este último resulta fundamental, considerando la evolución de matrícula estudiantes primer año que ingresan a programas regulares de pregrado, donde se observa que representan un 23% de la matrícula total del sistema.

Asimismo, caracterizar el perfil de ingreso de los estudiantes de primer año resulta ser un desafío considerando que tal como señalan los nuevos criterios de la CNA, por un lado, el diseño curricular se debe hacer cargo del

¹ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

perfil de ingreso y las características de las y los estudiantes, para la progresión de su proceso formativo y por el otro se deben evidenciar estrategias de mejoramiento y apoyo para el cierre de brechas respecto del perfil de ingreso esperado. Es así, como es necesario tomar en cuenta las características de la población que ingresa hoy por hoy a nuestras instituciones, requiriéndose de un diagnóstico común sobre sus conocimientos, habilidades, actitudes y valores, con el cual se posibilite implementar actividades de diagnóstico y nivelación que se ajusten a sus necesidades y destrezas, con el objetivo de aportar a su desarrollo y permanencia en sus estudios universitarios, conjuntamente con garantizar el sello de una universidad estatal en su formación profesional. Si bien, las universidades del estado han desarrollado distintas iniciativas en este tema, no existe una sistematización que permita establecer una línea de base y es un desafío abordado en el proyecto que permita hacer más eficiente y eficaces los esfuerzos de la red.

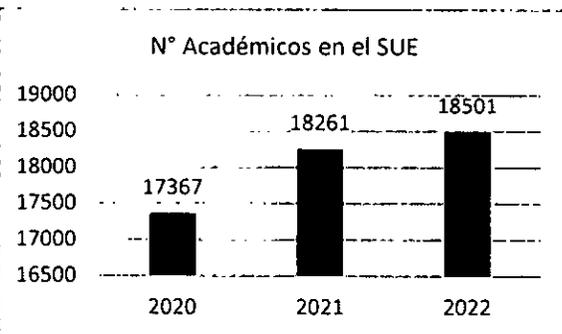
Las universidades del Estado han avanzado en ambos aspectos, pero desde la lógica de un ecosistema, se espera contar con elementos comunes, compartir buenas prácticas que permitan en conjunto enfrentar estos desafíos, diagnósticos a nivel de sistema que permitan considerar nuevos mecanismos de mejora. En este sentido, identificar las brechas entre perfil deseado (declarado) y real requiere de diagnósticos comunes que permitan elaborar una propuesta diversificada de recursos de nivelación y acompañamiento para estudiantes de primer año que ingresan a las universidades del CUECH.

Hoy, el acompañamiento a los estudiantes es una demanda que necesita de acciones, que aseguren que el/la estudiante de hoy pueda ejercer plenamente sus capacidades para formarse como profesional. Las acciones por emprender requieren de la formación de equipos expertos que sean capaces de entender las nuevas necesidades y establecer las adecuaciones curriculares y la construcción de nuevas estrategias pedagógicas.

Docentes

Uno de los desafíos para incrementar la formación de pregrado, consiste en fortalecer el rol docente promoviendo la calidad de la docencia. Asimismo, este desafío es abordado también por los nuevos criterios y estándares de calidad de la CNA, donde se plantea que para que las instituciones logren un nivel de excelencia se necesita que las políticas y procedimientos tanto para el ingreso como para el desarrollo del cuerpo académico garanticen idoneidad disciplinar, profesional y apresto pedagógico. Estudios han revelado, que dichas características inciden en la mejora continua de los resultados de formación del estudiantado. Es decir, se evidencian mejoras en los indicadores de implementación y cumplimiento de los programas de formación.

Considerando que el cuerpo académico de las universidades del Estado ya supera los 18.501, es necesario plantear líneas de formación docente, coherentes con sus necesidades y el ethos de del SUE, requiriendo de



un plan de formación docente articulado entre las 18 UES. Lo anterior implica definir líneas de formación en base a un perfil coherente y consensuado.

Si bien las universidades poseen planes de formación para sus cuerpos académicos, no se dispone, a nivel de universidades del Estado, de un catastro o diagnóstico que permita contar con una línea de base. Asimismo, un esfuerzo de poner estos planes a disposición el SUE, permite focalizar esfuerzos, compartir experiencias exitosas y transferir aprendizajes entre las universidades.

Finalmente, surge como necesario revalorar el rol del docente como actor fundamental en los procesos de formación de los estudiantes de educación superior, requiriéndose una sistematización del perfil docente y la evaluación de la docencia del sistema de Universidades del Estado, con el fin de conocer la situación en que se encuentra dicho sistema. Asimismo, la normativa vigente en la mayoría de las universidades, desde el punto de vista de la carrera académica, privilegian la investigación y las publicaciones indexadas por sobre la docencia de calidad, generando poca motivación por parte de los académicos, con foco en investigación, en mejorar sus procesos docentes ya que no aportan a sus procesos de jerarquización y en algunos casos, sus respectivos convenios de desempeño académico, esto implica un desafío de promover un modelo de reconocimiento e incentivos para la docencia de pregrado en el SUE que considere este y otros aspectos.

Flexibilidad curricular

El tercer desafío que asume la red de pregrado es el de fortalecer la flexibilización del currículum en las universidades del SUE en orden a ofrecer una experiencia formativa diversa y crecientemente interdisciplinar, que facilite la progresión académica de los estudiantes y la titulación oportuna.

La instalación de modelos educativos centrados en el estudiante permitió renovar los planes de estudio considerando enfoques de competencias. Ya han pasado varias cohortes desde eso y estamos en el momento de generar cambios que permitan mejorar la experiencia universitaria de los/las estudiantes desde la demanda, es decir, desde lo que ellos necesitan y considerando el entorno social actual. La misión de las universidades del estado involucra necesariamente hacerse cargo de un currículum más flexible, con oferta académica pertinente, con entornos de aprendizaje ajustados a situaciones diversas, con metodologías de enseñanza dinámicas y que permitan el uso de tecnologías de distinto tipo garantizando una docencia de calidad de acuerdo con los criterios actuales de acreditación institucional para la docencia y sus resultados.

Para lo anterior se debe trazar una trayectoria que permita alcanzar los puntos anteriormente señalados, es por ello que se requiere de una mirada conjunta de las Universidades del Estado para avanzar, donde se requiere conocer las experiencias, conceptualizaciones, reglamentos, procedimientos, formas de implementación, de la flexibilidad curricular en universidades nacionales, para acordar un camino conjunto que responda a las particularidades de cada institución y que vaya más allá a la experiencia de implementación del sistema único de créditos transferibles (SCT-CHL).

Finalmente, plantear la flexibilidad curricular también implica pensar en los procesos de titulación/graduación y formación interdisciplinaria en las universidades del SUE, en la manera en cómo mejorar los procesos teniendo trayectorias formativas acordes a los requerimientos del mundo social y laboral.

Movilidad Estudiantil

A contar del año 2021, la red de pregrado lideró el proyecto Red2099-2 perteneciente a los planes de fortalecimiento de universidades del Estado, el cual tuvo como centro desarrollar la movilidad estudiantil de pregrado entre las universidades del SUE. Este proyecto ha permitido avanzar en la instalación de la movilidad como un sello distintivo del SUE, logrando desarrollar procesos y logros a pesar del contexto de emergencia sanitaria que desde el 2020, que obligó a las instituciones a poner la seguridad de sus estudiantes y comunidades como el elemento prioritario, afectado drásticamente la movilidad presencial de estudiantes.

El proyecto abordó como una línea de trabajo la generación de una oferta de movilidad para estudiantes en modalidad virtual, contemplando solo cursos o actividades formativas que se puedan impartir completamente en formato online, favoreciendo e incentivando la inscripción de al menos una actividad en otra universidad, de manera complementaria a los cursos que inscriba el estudiante en su propia universidad.

Asimismo, se instaló una mesa de movilidad conformada por representantes de las 18 universidades, que permitió el cumplimiento de los objetivos propuestos, implicando una adecuación al manual de procedimiento del Programa de Movilidad Nacional Estudiantil de Pregrado.

Los avances logrados requieren ser consolidados, considerando espacios formativos presenciales y virtuales que favorezcan una formación pertinente y de calidad. Es por ello, que este proyecto asume el desafío de continuar con ambas modalidades, avanzando en generar mejores condiciones para su institucionalización.

I.2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto (extensión máx. 3 páginas)

a. Estrategias y resultados esperados. Identificar y describir:

- **Principales estrategias a implementar² para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados;**
- **Resultados esperados, abordando su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o**

² Esta definición deberá posteriormente traducirse en objetivos específicos de la propuesta, y vincularse de forma coherente con los resultados esperados del proyecto.

brechas identificadas (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto).

- **Aporte a temáticas transversales.** Describir cómo se abordarán temática/s transversal/es (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

Principales estrategias y resultados esperados

- **Trabajo colaborativo:** potenciar el trabajo articulado y colaborativo entre las Universidades del CUECH, mediante la Red de Pregrado que actuará como articuladora de las actividades y avances del proyecto. Se espera la conformación de equipos de trabajo asociados a los objetivos del proyecto de modo de generar un plan de trabajo donde todas las universidades participen en diversos focos. Asimismo, permitirá disponer de un monitoreo permanente de las acciones desplegadas actuando como agentes articuladores en las diferentes casas de estudio.
- **Diagnósticos y sistematizaciones requeridos para avanzar en la profundización de los temas del proyecto:** avanzar en la comprensión de la forma en que las Universidades del Estado definen perfiles de ingreso a sus estudiantes y sus sistemas de nivelación y acompañamiento, permitirá compartir buenas prácticas y diseñar estrategias que permitan avanzar en caminos conjuntos hacia la superación de brechas que supone para el proceso formativo.
Asimismo, para fortalecer el rol del docente de pregrado se plantea diagnosticar los sistemas de incentivos y reconocimiento de la docencia de pregrado en las universidades del SUE con el fin de fundamentar una propuesta que permita mejorar los procesos en las universidades.
Finalmente, el diagnóstico sobre flexibilidad curricular en las instituciones del SUE permitirá contar con mayores herramientas de análisis e información para avanzar en orientaciones que permitan generar propuestas coherentes para avanzar procesos de flexibilización curricular.
- **Propuestas de mejora en los ámbitos priorizados:** el proyecto considera avanzar en la formulación de propuestas, para el sistema de universidades del Estado, que permitan generar orientaciones para avanzar en los desafíos que la Red de pregrado se ha planteado. En relación con el primer objetivo centrado en los estudiantes, se avanzará en propuestas que permitan realizar la comparación entre el perfil de ingreso real y el deseable establecido y de recursos de nivelación y acompañamiento para estudiantes de primer año permitiendo fortalecer la experiencia formativa de los y las estudiantes de pregrado del SUE.
En el segundo objetivo, se considera avanzar en los temas de formación docente y de reconocimiento e incentivos, mediante propuestas que permitan fortalecer la docencia en las universidades. En el tercer objetivo centrado en la flexibilización del currículo se espera desarrollar propuestas en torno a orientaciones que permitan gradualmente ofrecer una experiencia formativa diversa y crecientemente interdisciplinar.
- **Implementar una oferta permanente de movilidad:** Consolidar el programa de movilidad estudiantil considerando espacios formativos presenciales y virtuales mediante una oferta permanente, que permita monitorear su avance e institucionalización. Asimismo, avanzar en aquellos desafíos pendientes como son las modalidades de tesis cotuteladas y pasantías de investigación, de modo de fortalecer su desarrollo.

Aporte a temáticas transversales

El proyecto considera diferentes diagnósticos y sistematizaciones que requieren ser analizados desde los temas transversales como son género e inclusión, donde su análisis permitirá identificar brechas y avanzar en su superación mediante las propuestas de mejora que se formularán en el proyecto.

Acciones de posicionamiento, relacionadas al área transversal de género e inclusión:

- Comprometer a lo largo de la implementación del proyecto el uso de datos e indicadores de forma desagregada por género y con parámetros que, asociados a discapacidad, para identificar brechas existentes y atacar las desigualdades.
- Generar estrategias para que las actividades y distintas iniciativas del proyecto sean realizadas asegurando una participación sustentada en paridad de género.
Contemplar en las propuestas a desarrollar en el proyecto la superación de brechas de género y asociadas a parámetros de discapacidad, que se levanten en los diagnósticos.
- Integración de la mesa de género e inclusión del CUECH como actores relevantes en el trabajo intrainstitucional comprometido en el proyecto.
- Desarrollar los recursos digitales con parámetros de accesibilidad para personas con discapacidad.

b. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional. Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, identificando, claramente, acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Desde los desafíos que plantea la Ley de universidades del Estado, el territorio se plantea como un elemento de relevancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del país. En este sentido, los resultados comprometidos en el proyecto requieren una comprensión y consideración particular de las universidades con sus territorios, ello en la medida que la formación que entregan las universidades no se podría entender sin atención a las características que dan contexto al ingreso de estudiantes de primer año, la formación docente y la construcción de sus trayectorias formativas.

Avanzar en las áreas abordadas en el proyecto, es incidir en los procesos formativos de los futuros profesionales, es pensar qué tipo de profesional requieren las universidades y sus territorios. En ese sentido el mayor aporte del proyecto es sin duda, el de avanzar en la formación del capital humano que el país requiere y esto es indivisible de las particularidades y requerimientos de los territorios regionales y locales donde se encuentran las universidades del estado.

El proyecto en sus distintas líneas aporta al desarrollo de las instituciones en su esfera regional y local. En ese sentido los diagnósticos contemplados en el proyecto corresponden a áreas no exploradas recientemente en las universidades del estado, permitiendo con ello conocer los impactos o desarrollos de cada tema en específico. En ese sentido permitirá conocer el desarrollo de prácticas en cada universidad.

1.3. Proyección y sostenibilidad Señalar un máximo de 3 líneas

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Según los resultados esperados y los objetivos planteados, se proyecta avanzar propuestas de mejora que permitan incrementar la calidad de la formación de pregrado, así como de la experiencia estudiantil universitaria. Para trabajar la proyección y sostenibilidad de los resultados enmarcados del proyecto, se espera:

- Contar con el trabajo permanente de la Red de Pregrado que permitirá actualizar la toma de decisión y definir rutas y resultados de posicionamiento en el quehacer de las universidades, asimismo generará las condiciones de implementar los avances del proyecto, en conjunto con otros estamentos o autoridades de la universidad.
- Desarrollar recursos para todas las universidades del estado, permitiendo tener una vía de acceso abierta.
- Profundizar en la comprensión del estado y horizontes posibles de las universidades del estado mediante diagnósticos institucionales en ámbitos no explorados lo que permitirá diseñar mejores acciones y rutas a seguir, focalizando recursos y expectativas.
- Impactar en la trayectoria formativa, desarrollando propuesta para el acompañamiento de estudiantes de primer año, el fortalecimiento de la formación docente y orientaciones curriculares en la flexibilización del

currículo, permitiendo incidir en los procesos formativos de los futuros egresados de las universidades del estado.

- Propiciar temas de investigación permitirá aumentar el conocimiento del sistema de universidades estatales e interconectar otras redes estructurales como la de movilidad asegurando su continuidad y realización.

II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de representantes y responsables³

| Nombre | Universidad/Institución y Cargo Unidad | Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto ⁴ |
|----------------------------|---|---|
| Carlos Leiva | Universidad de Tarapacá Director de Docencia | Mesa Directiva Red |
| Marianela Llanos | Universidad Arturo Prat Directora General de Docencia | Integrante Red |
| Claudia Valderrama Hidalgo | Universidad de Antofagasta Directora de Gestión Docente | Integrante Red |
| Felipe Ulloa | Universidad de Atacama Director de Pregrado | Integrante Red |
| Jaime Rodríguez U. | Universidad de La Serena Director de Docencia | Mesa Directiva Red |
| Virginia Sanchez | Universidad de Valparaíso Directora de Docencia | Mesa Directiva Red |
| Alejandro Nettle | Universidad de Playa Ancha Directora de docencia | Integrante Red |
| José Llanos | Universidad de Santiago de Chile Director de Docencia | Integrante Red |
| Luis Sandoval | Universidad Tecnológica Metropolitana Director General de Docencia | Integrante Red |
| Leonor Armanet | Universidad de Chile Directora de Pregrado | Mesa Directiva Red |
| Andrea Figueroa | Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Directora de Docencia | Integrante Red |
| Carolina Gajardo | Universidad de Talca Directora de docencia | Integrante Red |
| Grecia Avilés | Universidad del Bío-Bío Directora de Docencia | Mesa Directiva Red |
| Solange Martinez | Universidad de La Frontera Directora de Desarrollo Curricular y Docente | Integrante Red |
| Alberto Mancilla | Universidad de Los Lagos Director de docencia | Mesa Directiva Red |
| Mario Garay | Universidad de Magallanes Director de docencia | Integrante Red |
| Karen Mesa J | Universidad de O'Higgins Directora de Pregrado | Integrante Red |

³ Identificación de representantes institucionales responsables de la ejecución del proyecto. En caso de proyecto en red temática, agregar identificación de actor y/o representante de institución externa participante.

⁴ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán representantes institucionales, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o su vinculación con la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros. Puntualizar integrantes del Equipo Directivo.

trabajo sancionado por el directorio del proyecto; 5.- Ejecutar a nivel local las actividades acordadas y validadas; 6.-Ejecutar la administración del sistema integrado de postulación.

c) Mecanismos de articulación:

En cuanto a los mecanismos de articulación del proyecto en red, se establecerán:

Reunión ordinaria Directorio del Proyecto

Se realizará en forma mensual para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento.

Reunión Extraordinaria Directorio del Proyecto:

Se realizará a solicitud de uno o más integrantes del Comité para abordar situaciones emergentes, analizar resultados de los comités asesores ad-hoc que se han definido, entre otras materias relevantes para el proyecto. Deberán ser convocadas con al menos 2 días hábiles de anticipación.

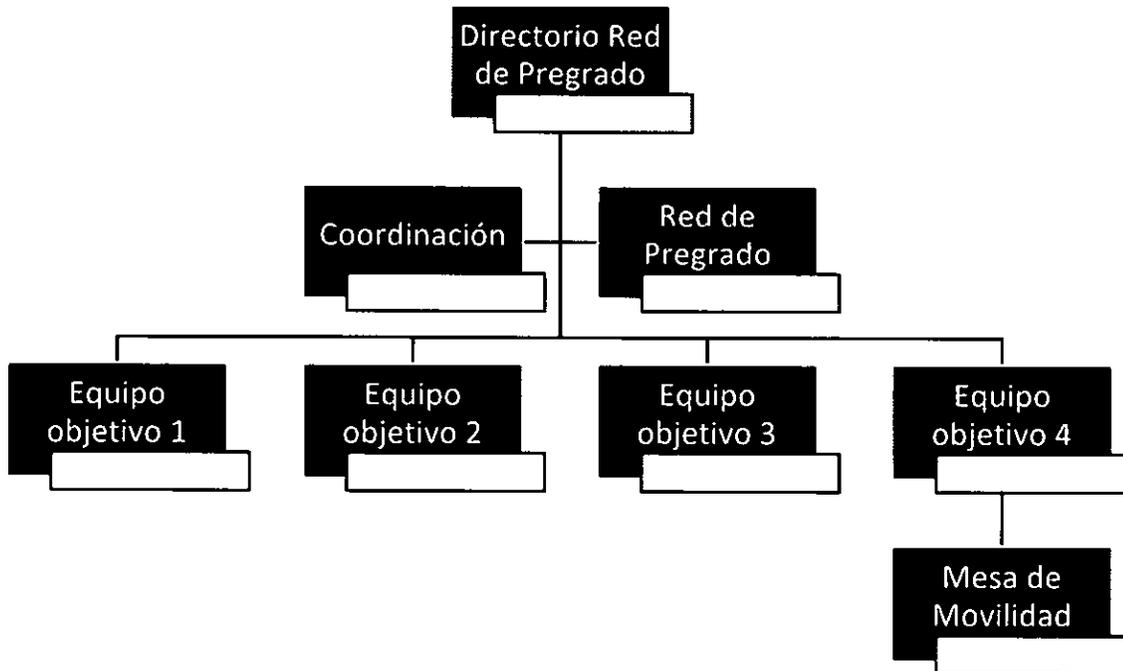
Reunión ordinaria Red de Pregrado

Se realizará en forma mensual para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento.

Reuniones coordinación de los OE:

Reuniones que deberán desarrollarse al menos cada 15 días, con el propósito de realizar las acciones de implementación del objetivo del proyecto asignado. Podrán contar con la asistencia y colaboración del equipo de gestión del proyecto y si lo estiman conveniente con la Dirección General del Proyecto

- Organigrama



III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

| | |
|-------------------------|---|
| Objetivo general | Generar un ecosistema de universidades estatales como elemento distintivo del SUE, mediante la articulación de procesos para incrementar la calidad de la formación de pregrado, así como de la experiencia estudiantil universitaria |
|-------------------------|---|

| | | | |
|--|---|---|---|
| Objetivo específico N° 1⁶ | Fortalecer la experiencia formativa de los y las estudiantes de pregrado del SUE, articulando las brechas de ingreso y los dispositivos de acompañamiento que potencien su formación. | | |
| Actividades principales⁷ | Actividades específicas⁸ | Plazo de cumplimiento resultado⁹ (semestre/año) | Medios de verificación¹⁰ |
| R1: Conformación de equipos de trabajo asociados a los objetivos del proyecto | 1. Convocatoria a reuniones de Red de Pregrado. | Sem1 / año 1 | Informe con conformación de equipos de trabajo asociados a los objetivos del proyecto, elaborado por coordinación del proyecto |
| R2: Propuesta de perfil de ingreso (deseable) de estudiantes de pregrado que ingresan a las Universidades Estatales. | 1. Sistematización de los Perfiles de ingreso declarados por las instituciones del SUE | Sem 2 / año 1 | Informe con propuesta de perfil de ingreso para estudiantes de pregrado que ingresan a las Universidades Estatales, elaborado por la red de pregrado. |
| | 2. Caracterización del perfil de ingreso de un número de carreras de un área disciplinar a partir de instrumentos validados de carácter nacional. | | |
| | 3. Construcción colaborativa de características de un perfil de ingreso de los estudiantes que ingresan a las Universidades del Estado por la red de pregrado. | | |
| | 4. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad del SUE. | | |
| R3: Propuesta de instrumentos que permitan | 1. Sistematización de los instrumentos de medición /evaluación/ caracterización | Sem 2 / año 2 | Informe con propuesta de |

⁶ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁷ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

⁸ Acciones clave que, en conjunto y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia y coherencia entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

⁹ Declarar solo un plazo de cumplimiento para cada resultado o producto esperado. Comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁰ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Identificar institución/unidad responsable de su emisión.

| | | | |
|---|--|---------------|---|
| realizar la comparación entre el perfil de ingreso real y el deseable establecido en el R1 | del perfil de ingreso de estudiantes de pregrado del SUE. | | instrumentos para la evaluación del perfil de ingreso definido por las universidades del SUE, elaborado por la red de pregrado. |
| | 2. Construcción colaborativa del modelo de evaluación del perfil de ingreso deseable para los estudiantes que ingresan a las Universidades del Estado. | | |
| | 3. Definición de instrumentos para la evaluación del perfil de ingreso definido por las universidades del SUE. | | |
| | 4. Diseño de instrumentos para la evaluación del perfil de ingreso definido por las universidades del SUE, validados por la red de pregrado. | | |
| R4: Piloto de instrumentos de evaluación/diagnóstico del perfil de ingreso implementado en el SUE | 1. Definición de características del piloto a implementar (cantidad de universidades, instrumentos, entre otros). | Sem 1 / año 3 | Informe de implementación piloto para la evaluación del perfil de ingreso definido por las universidades del SUE, elaborado por la red de pregrado. |
| | 2. Definición de plataforma para aplicación de las evaluaciones diagnósticas del Perfil de ingreso declarado. | | |
| | 3. Aplicación de instrumentos para el diagnóstico de perfil de ingreso declarado por la red del SUE | | |
| R5: Caracterización de brechas entre el perfil de ingreso real y el deseable declarado para el Sistema de Universidades del Estado. | 1. Análisis de resultados de piloto implementado para la evaluación/diagnóstico del perfil de ingreso | Sem 2/ año 3 | Informe de caracterización de brechas del perfil de ingreso declarado para el Sistema de Universidades del Estado desagregado por institución, elaborado por la Red de Pregrado |
| | 2. Identificación de brechas con respecto del perfil de ingreso común declarado para el Sistema de Universidades del Estado. | | |
| | 3. Análisis colaborativo de la red de pregrado de brechas encontradas. | | |
| R6: Caracterización de los sistemas de nivelación y acompañamiento, para estudiantes de primer año en las universidades del CUECH. | 1. Sistematización de los mecanismos de acompañamiento y nivelación estudiantil en las UE. | Sem 1/ año 3 | Informe de caracterización de los sistemas de nivelación y acompañamiento, desagregado por parámetros de género e inclusión, elaborado por la Red de Pregrado |
| | 2. Análisis colaborativo de la red de pregrado de mecanismos de acompañamiento y nivelación estudiantil en las UE. | | |
| | 3. Seminario de buenas prácticas implementadas sobre estrategias de nivelación y acompañamiento en las Universidades del SUE | | |
| | 4. Difundir los resultados de la Caracterización de los sistemas de nivelación y acompañamiento, | | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| R7: Propuesta diversificada de recursos de nivelación y acompañamiento para estudiantes de primer año que ingresan a las universidades del CUECH | <ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de cursos y recursos de nivelación disponibles para estudiantes de Universidades del SUE 2. Diseño de propuesta de cursos y recursos de nivelación para estudiantes de las Universidades del SUE 3. Implementar propuestas de cursos y recursos de nivelación para estudiantes de Universidades del SUE mediante plataforma común. 4. Evaluación de satisfacción del uso de cursos y recursos. | Sem 2 / año 3 | Informe de propuesta diversificada de recursos de nivelación y acompañamiento para estudiantes primer año que ingresan a las universidades del CUECH, elaborado por la red de pregrado |
| Objetivo específico N° 2 | Fortalecer el rol del docente de pregrado del Sistema de Universidades del Estado, que permita promover la calidad de la docencia y el logro de resultados de aprendizaje de los/as estudiantes en el marco de su ecosistema educativo. | | |
| Actividades principales | Actividades específicas | Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año) | Medios de verificación |
| R1: Propuesta de líneas de formación docente, coherente con los valores distintivos del SUE. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistematización del perfil docente y la evaluación de la docencia del sistema de Universidades del Estado. 2. Definición de líneas de formación para la docencia en el SUE 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad del SUE. 4. Definición propuesta final | Sem 2 / año 1 | Informe con propuesta de líneas de formación docente, coherente con los valores distintivos del SUE. |
| R2: Plan de formación docente transversal del SUE coherente con las líneas de formación(R1) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de planes de formación docente de cada universidad del SUE y experiencias de la red para identificación de brechas respecto a líneas de formación docente 2. Elaborar el plan de formación docente transversal del SUE 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad del SUE | Sem 1 / año 2 | Informe de plan de formación docente transversal del SUE, elaborado por la red de pregrado |
| R3: Mecanismos/procedimientos para la implementación del plan de formación para los y las docentes del SUE. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de oferta de formación docente para el SUE 2. Definir propuesta de mecanismos/procedimientos de oferta de formación para docentes del SUE. 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad del SUE | Sem 2 / año 2 | Informe sobre mecanismos/procedimientos para la implementación del plan de formación para los y las docentes del SUE, elaborado |

| | | | |
|--|---|---------------|--|
| | 4. Elaboración de plan de implementación de la oferta formativa | | por la red de pregrado |
| R4: Propuesta de modelo de reconocimiento e incentivos para la docencia de pregrado en el SUE. | <ol style="list-style-type: none"> 1 Diagnóstico de los sistemas de incentivos y reconocimiento de la docencia de pregrado en las universidades del SUE 2. Definición de propuesta inicial de modelo de reconocimiento e incentivos para la docencia de pregrado en el SUE. 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad del SUE 4. Propuesta final de modelo de reconocimiento de la docencia de pregrado y validación por Red VRA. | Sem 2 / año 3 | Informe de propuesta de modelo de reconocimiento e incentivos para la docencia de pregrado en el SUE, validado por red VRA, elaborado por la red de pregrado |

Objetivo específico N° 3

Fortalecer la flexibilización del currículum en las universidades del SUE en orden a ofrecer una experiencia formativa diversa y crecientemente interdisciplinar, que facilite la progresión académica de los estudiantes y la titulación oportuna.

| Actividades principales | Actividades específicas | Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año) | Medios de verificación |
|--|--|--|--|
| R1 Diagnóstico sobre flexibilidad curricular en las instituciones del SUE, además de universidades nacionales e internacionales seleccionadas. | <ol style="list-style-type: none"> 1 Levantamiento de conceptualizaciones, reglamentos, procedimientos, formas de implementación, experiencias de la flexibilidad curricular en universidades nacionales e internacionales. 2. Análisis de las posibilidades de la flexibilidad curricular en conjunto con expertos. 3. Análisis del levantamiento de información sobre flexibilidad curricular | Sem 2 / año 1 | Informe de diagnóstico comparativo en Ues del SUE, otras Ues nacionales e Internacionales validado, elaborado por la red de pregrado |
| R2: Propuesta de Orientaciones curriculares para flexibilidad curricular en las universidades del SUE, validadas por VRA | <ol style="list-style-type: none"> 1 Definición de propuesta de orientaciones curriculares para flexibilidad curricular en las universidades del SUE 2. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad y otras redes del SUE 3. Validación de propuesta por la Red VRA. | Sem 1 / año 2 | Documento con propuesta de orientaciones curriculares, validadas por la red VRA y elaborado por la red de pregrado. |
| R3: Plan de implementación de las | <ol style="list-style-type: none"> 1 Definición de características del plan de implementación de orientaciones de flexibilidad curricular | Sem 2 / año 2 | Documento de Plan de implementación |

| | | | |
|--|---|---|---|
| orientaciones de flexibilidad curricular | 2. Elaboración de propuesta inicial de plan de implementación de orientaciones de flexibilidad curricular | | de las orientaciones de flexibilidad curricular, elaborado por la red de pregrado. |
| R4: Implementación piloto de orientaciones de flexibilidad curricular. | 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad y otras redes del SUE | | |
| | Propuesta final de plan de implementación de orientaciones e flexibilidad curricular, | | |
| | 1. Selección de carrera piloto. | | |
| | 2. Implementación piloto de forma secuencial y progresiva de orientaciones de flexibilidad curricular. | | |
| | 3. Implementación de acciones de monitoreo de la implementación. | Sem 1 / año 3 | Informe de estado de avance de la implementación piloto de las orientaciones, elaborado por la red de pregrado. |
| | 4. Evaluación de la implementación piloto y retroalimentación del plan. | | |
| R5: Propuesta de mejora sobre los procesos de titulación/graduación y formación interdisciplinaria en las universidades del SUE. | 1. Elaboración de términos de referencia para la contratación de consultoría. | | |
| | 2. Desarrollo de consultoría para el para la realización del análisis comparado y propuestas de mejora | | |
| | 3. Socialización de resultados de la consultoría | Sem 1 / año 3 | Informe de resultados consultoría, elaborado por el consultor |
| | 4. Elaboración de propuesta de mejora de actividades de titulación/graduación por parte de la red de Pregrado | | |
| R6: Socialización de la propuesta de mejora de actividades finales de titulación/graduación con autoridades y personas claves de las carreras, para recibir retroalimentación y mejora | 1. Diseñar un plan de socialización de la propuesta de mejora | | |
| | 2. Realización de actividades de análisis propuesta por equipos institucionales de cada universidad y otras redes del SUE | Sem 2 / año 3 | Informe de actividades de socialización, elaborado por la red de pregrado |
| | 3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad | | |
| Objetivo específico N°4 | Consolidar el programa de movilidad estudiantil considerando espacios formativos presenciales y virtuales que favorezcan una formación pertinente y de calidad. | | |
| Actividades principales | Actividades específicas | Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año) | Medios de verificación |
| R1: Oferta permanente de cursos de formación general/integral en | 1. Definición de oferta semestral de movilidad para cursos de formación general/integral en modalidad virtual | Sem 2 / año 3 | Informe final de estudiantes que participan en |

| | | | |
|--|--|---------------|---|
| modalidad virtual del programa de movilidad. | 2. Diseño de estrategia de difusión de oferta semestral | | movilidad virtual, elaborado por la red de pregrado. |
| | 3. Difusión de oferta semestral movilidad de cursos de formación general/integral | | |
| R2: Oferta permanente de movilidad presencial de estudiantes del SUE | 1. Definición de oferta semestral de movilidad presencial de estudiantes del SUE | Sem 2 / año 3 | Informe final de estudiantes que participan en movilidad presencial, elaborado por la red de pregrado. |
| | 2. Diseño de estrategia de difusión de oferta semestral | | |
| | 3. Difusión de oferta semestral movilidad presencial de estudiantes del SUE | | |
| R3: Propuesta de cursos disciplinares para movilidad en modalidad virtual | 1. Definiciones de orientaciones generales para la propuesta. | Sem 2 / año 3 | Informe con propuesta de cursos disciplinares para movilidad en modalidad virtual, elaborado por la red de pregrado. |
| | 2. Levantamiento de líneas disciplinares o carreras posibles | | |
| | 3. Constitución de equipo de trabajo para elaborar propuesta. | | |
| R4: Contar con una oferta actualizada de tesis co-tuteladas y pasantías de investigación. | 1. Levantamiento de investigadores/as y temas posibles para realizar tesis co-tuteladas y pasantías de investigación | Sem 2 / año 2 | Informe con una oferta actualizada para realizar tesis co-tuteladas y pasantías de investigación |
| | 2. Definición de procedimientos para el reconocimiento curricular y de operación de las actividades de movilidad. | | |
| | 2. Diseño de estrategia de difusión de oferta semestral | | |
| | 3. Difusión de oferta particular | | |
| R5: Modelo de microcredenciales para fortalecer la formación general y potencian el ethos de las Universidades del SUE | 1. Levantar grupo de trabajo para el trabajo del resultado | Sem 2 / año 2 | Informe de Modelo de microcredenciales para fortalecer la formación general y potencian el ethos de las Universidades del SUE |
| | 2. Revisar literatura e información asociada a microcredenciales | | |
| | 3. Elaboración de modelo | | |
| | 4. Validación de modelo con Red de Pregrado | | |

| III.2. Indicadores proyecto en red ¹¹ (Proyecto Red Estructural y Temática) | | | | | | | |
|--|---|---|--------------------------|-------|-------|-------|--|
| Objetivo específico asociado ¹² | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Línea Base ¹³ | Metas | | | Medios de verificación ¹⁴ |
| | | | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | |
| OE1 | Red de Pregrado | N° de reuniones presenciales / N° de reuniones planificadas | 0 | 20% | 50% | 100% | Informe final de sistematización de reuniones presenciales, elaborado por la red de pregrado. |
| OE1 | Caracterización perfil de ingreso | N° de carreras caracterizadas con su perfil de ingreso / n° carreras definidas por la red de pregrado | 0 | 20% | 100% | - | Informe de caracterización del perfil de ingreso, elaborado por la red de pregrado. |
| OE1 | Aplicación Instrumentos perfil de ingreso | Número de carreras en piloto / n° carreras definidas por la red de pregrado | 0 | 0 | 100% | - | Informe de aplicación de instrumentos del perfil de ingreso, elaborado por la red de pregrado. |
| OE1 | Curso/recursos de nivelación | N° curso o recursos diseñados | 0 | 0 | 0 | 1 | Informe de propuesta piloto, elaborado por la red de pregrado. |
| OE2 | Diagnóstico de planes de formación docente (FD) | N° de planes FD analizados/ N° universidades del Estado | 0 | 0 | 100% | 0 | Informe de diagnóstico de planes de FD analizados, elaborado por la red de pregrado. |
| OE3 | Implementación de piloto orientaciones de flexibilidad curricular | N° de acciones desarrolladas/ n° de acciones planificadas | 0 | 0 | 0 | 100% | Informe de estado de avance de la implementación piloto de las |

¹¹ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la propuesta a los propósitos planteados. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹² Considerar al menos un indicador por objetivo. Indicar número de objetivo específico vinculado.

¹³ Definición de línea base (LB) debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En caso de no contar con datos deberá comprometerse la construcción de la LB durante el primer año de ejecución.

¹⁴ Indicar un medio de verificación preciso y concreto que dé cuenta directa del cumplimiento del indicador comprometido. Debe identificarse institución/unidad responsable de su emisión.

| | | | | | | | |
|-----|----------------------|--|-----|-----|------|------|--|
| | | | | | | | orientaciones, elaborado por la red de pregrado. |
| OE4 | Movilidad presencial | N° de estudiantes enviados a movilidad presencial | 0 | 36 | 72 | 108 | Nómina de estudiantes movilizados, elaborado por coordinación proyecto |
| OE4 | Movilidad virtual | N° de estudiantes de programa de movilidad virtual | 600 | 600 | 1200 | 1800 | Nómina de estudiantes participantes del programa de movilidad virtual, elaborado por coordinación proyecto |

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁵

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

| Ítem | Monto (M\$) y % ítem | Subítem | Descripción y justificación del gasto ¹⁶ | Total subítem (M\$) |
|-------------------|----------------------|--|--|---------------------|
| | | Contratación docentes | | |
| | | Contratación académicos | | |
| | | Contratación equipo de gestión | OG: Contratación coordinador proyecto (36 meses) | \$90.000 |
| | | Contratación ayudantes y tutores | | |
| Recursos humanos | M\$180.000 20% | Otras contrataciones | OE1/R2: Profesional Sistematización de los Perfiles de ingreso declarados por las instituciones del SUE (4 meses) OE1/R3 Profesional Sistematización de los instrumentos de medición /evaluación/ caracterización del perfil de ingreso (4meses) OE1/R4: Contratación de especialista en evaluación OE1/R5 Profesional apoyo para caracterización de brechas (4meses) OE1/R6. Sistematización de los mecanismos de acompañamiento y nivelación estudiantil en las UE. OE2/R1 Profesional Sistematización del perfil docente cada Universidad del SUE OE2/R2: Profesional de apoyo para diagnóstico de planes de formación y elaboración de plan OE2/R4: profesional de apoyo para diagnóstico de sistemas de incentivo y reconocimiento OE3/R1 Profesional apoyo diagnóstico sobre flexibilidad curricular OE2/R2: Contratación de especialista curricular OE1/R7 Diseñador gráfico/multimedia OE1/R2. Especialista nacional o internacional sobre perfiles de ingreso y su evaluación OE2/R3. Especialista nacional o internacional sobre formación docente, incentivos y reconocimiento OE3/R2. Especialista nacional o internacional sobre flexibilidad curricular | \$90.000 |
| Gastos académicos | M\$508.000 56% | Visita de especialista | | \$18.000 |
| | | Actividades de formación y especialización | | |

¹⁵ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de Gastos DFI - 2023", adjunto a la presente convocatoria.

¹⁶ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados (según corresponda, podrán consignarse gastos de aporte transversal). Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

| | | | |
|---------------------------------|---|--|----------------------------|
| | Actividades de vinculación y gestión | OG: Asistencia a reuniones y actividades en el marco del proyecto. | |
| | Movilidad estudiantil | OE4/R2 Gastos asociados a movilidad presencial. Considera 5M anuales por universidad | \$270.000 |
| | Asistencia a reuniones y actividades académicas | OG: Asistencias a reuniones presenciales de la red de pregrado. Considera 3 reuniones anuales OG Asistencia a reuniones de equipo de gestión y profesionales (otras contrataciones) | \$180.000 |
| | Organización de actividades, talleres y seminarios | OG: Organización de talleres y actividades del proyecto, (alimentación, entre otros) | \$40.000 |
| | Fondos concursables | | |
| | Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros | OG: Softwares equipo de gestión OE1/R4: Diseño de recursos plataforma para aplicación de evaluaciones OE1/R7: Dominio, hosting para plataforma de cursos/recurso. | \$35.000 |
| | Otros gastos | | |
| | Materiales pedagógicos e insumos | | |
| | Servicios de apoyo académico y difusión | OG: Publicación de productos relevantes del proyecto | \$5.000 |
| | Impuestos, patentes y otros | | |
| | Consultorias | OE3/R5 Consultoría para el para la realización del análisis comparado y propuestas de mejora de procesos de titulación/graduación | \$10.000 |
| Gastos de operación | M\$40.000 4% | | |
| Servicios de consultoría | M\$10.000 1% | | |
| | | Subtotal cuenta gasto corriente | \$738.000 |
| | | % Subtotal gasto corriente | 82% |
| Ítem | Monto (M\$) y % ítem | Descripción del gasto | Total subitem [M\$] |
| | | Bienes inmuebles | |
| | | Equipamiento e instrumental de apoyo | \$57.000 |
| Bienes | M\$162.000 18% | OE1/R7 Plataforma de cursos y recursos de nivelación para estudiantes de Universidades del SUE OE2/R3 Plataforma formación docente. | \$105.000 |
| | | Alhajamiento y mobiliario | |
| | | Fondos concursables (Bienes) | |

| | | |
|--------------|--------------------------------------|---------------------|
| Obras | Obra nueva | |
| | Ampliación | |
| | Remodelación | |
| | Estudios de obras | |
| | M\$000.000 00% | |
| | Subtotal cuenta gasto capital | |
| | | \$162.000 |
| | % Subtotal gasto capital | |
| | | 18% |
| | Total proyecto [M\$] | |
| | | M\$900.000.- |

IV.2. Presupuesto por universidad¹⁷ (a completar durante el proceso de ajuste/reformulación)

| Universidad | Ítems Corriente [M\$] | | | | Subtotal corriente [M\$] | Ítems Capital [M\$] | | Subtotal capital [M\$] | Total [M\$] Universidad | Total [%] Universidad |
|---|-----------------------|-------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | Recursos humanos | Gastos académicos | Gastos operación | Servicios consultoría | | Bienes | Obras | | | |
| Universidad de Tarapacá | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | | | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad Arturo Prat | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | | | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de Antofagasta | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | | | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de Atacama | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | | | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de La Serena | - | \$65.500 | \$5.000 | - | \$70.500 | | | \$0 | \$70.500 | 8% |
| Universidad de Playa Ancha | - | \$21.500 | - | - | \$21.500 | | | \$0 | \$21.500 | 2% |
| Universidad de Valparaíso | - | \$39.500 | - | \$10.000 | \$49.500 | \$105.000 | | \$105.000 | \$154.500 | 17% |
| Universidad de Chile | \$90.000 | \$21.500 | - | - | \$111.500 | | | \$0 | \$111.500 | 12% |
| Universidad de Santiago de Chile | - | \$21.500 | - | - | \$21.500 | | | \$0 | \$21.500 | 2% |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | - | \$32.500 | - | - | \$32.500 | | | \$0 | \$32.500 | 4% |
| Universidad Metropolitana Cs. Educación | - | \$21.500 | - | - | \$21.500 | | | \$0 | \$21.500 | 2% |
| Universidad de O'Higgins | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | | | \$0 | \$25.500 | 3% |

¹⁷ Refiere a la definición del aporte y asignación de recursos de cada universidad para el desarrollo de proyecto de red.

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| Universidad de Talca | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | - | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad del Bío Bío | \$90.000 | \$29.500 | \$35.000 | - | \$154.500 | \$57.000 | \$57.000 | \$211.500 | 24% |
| Universidad de La Frontera | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | - | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de Los Lagos | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | - | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de Aysén | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | - | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Universidad de Magallanes | - | \$25.500 | - | - | \$25.500 | - | \$0 | \$25.500 | 3% |
| Total [M\$] | \$180.000 | \$508.000 | \$40.000 | \$10.000 | \$738.000 | \$162.000 | \$162.000 | \$900.000 | 100% |
| Total % | 20% | 56% | 4% | 1% | 82% | 18% | 18% | 100% | |

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometido.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación